

V Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, San Felipe, 2004.

La Responsabilidad del Antropólogo en el Ejercicio de su Profesión.

Luciana Gazzotti.

Cita:

Luciana Gazzotti (2004). *La Responsabilidad del Antropólogo en el Ejercicio de su Profesión*. V Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, San Felipe.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/v.congreso.chileno.de.antropologia/104>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evNx/Bwr>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La Responsabilidad del Antropólogo en el Ejercicio de su Profesión

Luciana Gazzotti*

Resumen

Este trabajo pretende ser una contribución para aquellos interesados en reflexionar acerca de las responsabilidades que tiene el antropólogo en el ejercicio de su profesión.

El siglo XX ha sido testigo de la elaboración de numerosas declaraciones formales, principios y códigos que reglamentan el ejercicio profesional. Estas declaraciones establecen principalmente que la responsabilidad antropológica más importante es resguardar el bienestar de las personas o grupos con los cuales el antropólogo trabaja.

Se analizará en profundidad la producción teórico-normativa acerca de la ética y la responsabilidad profesional de las principales asociaciones profesionales norteamericanas, buscando poner en tensión el contexto de surgimiento de dichas declaraciones, sus fundamentos y transformaciones, dando lugar a las actuales discusiones que surgen de casos éticamente complejos donde está comprometida la responsabilidad del antropólogo.

La conflictividad de los sucesos que generaron la formulación de declaraciones específicas convierte al caso de la antropología norteamericana en uno ejemplificador de los posibles riesgos que pueden presentarse en comunidades científicas que aún no han formulado criterios consensuados de reglamentación del ejercicio profesional.

Introducción

El siglo XX ha sido testigo de la elaboración de numerosas declaraciones, principios y códigos que reglamentan el ejercicio de la profesión antropológica. Estas declaraciones tienen por objetivo puntualizar la responsabilidad que tiene el antropólogo para con su objeto de estudio, la disciplina y la sociedad en su conjunto.

El presente trabajo, analizará la producción teórico-normativa de las principales asociaciones profesionales norteamericanas acerca de la ética y la responsabilidad profesional, con el objetivo de reconocer las preguntas antropológicas para las cuales estas declaraciones o normativas han sido respuesta. Se analizarán los dile-

mas que han dado origen a la formulación de normativas específicas, y se pondrá especial atención a las implicancias de cada declaración para cada momento histórico particular.

Analizar la conflictividad de los sucesos que generaron la formulación de declaraciones específicas en el ámbito norteamericano, puede estimular a comunidades científicas que aún no han formulado declaraciones acerca de las responsabilidades del antropólogo, a establecer criterios que permitan resguardar la integridad de las personas y establecer así un marco para profesionalizar nuestra disciplina.

I. Contexto de surgimiento de las primeras declaraciones acerca de la responsabilidad del antropólogo en el ejercicio de su profesión

La denuncia de Franz Boas suscitada por la participación de antropólogos en actividades de espionaje y proyectos de contrainsurgencia, y las discusiones sobre a quién le pertenece la información obtenida por el investigador cuando éste trabaja para agencias gubernamentales fueron algunas de las circunstancias que contribuyeron más significativamente a que la responsabilidad profesional se convirtiera en objeto de discusión y reflexión en el seno de la comunidad antropológica norteamericana.

a. Participación de antropólogos en actividades de espionaje

La percepción de que la profesión no podía ser comparada con actividades de espionaje suscitó una reflexión por parte de Franz Boas, quien en 1919, denunció comportamientos que consideraba impropios en el ejercicio de la profesión antropológica. En 1919, publicó una carta en el periódico "The Nation" señalando: "un número de

* Licenciada en Ciencias Antropológicas. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. República Argentina. Integrante del Proyecto UBACyT F202, Antropología del Mundo Contemporáneo. Octubre 2004. E-mail: lgazzotti@speedy.com.ar

hombres que tienen a la ciencia como su profesión, hombres que yo resigño designar en adelante como científicos, han prostituido la ciencia utilizándola para encubrir sus actividades como espías... [con su comportamiento] no sólo han debilitado la creencia de la verdad de la ciencia, sino que han hecho el mayor perjuicio a la investigación científica. Como consecuencia de sus actos, todas las naciones verán con desconfianza la visita de investigadores extranjeros que quieran hacer un trabajo honesto, sospechando diseños siniestros..." (Fluehr-Lobban, 2003)

La denuncia de Boas no fue bien recibida. A pesar de ser considerado el fundador de la disciplina en los Estados Unidos¹ fue censurado por la Asociación de Antropología de Washington en 1919, quien argumentó que su opinión era injustificada y no representativa de la Asociación. Cuestionando severamente una conducta poco profesional, Boas presagiaba el perjuicio que traería aparejado el mal ejercicio de la profesión para una disciplina que estaba en plena etapa de desarrollo y consolidación profesional.

b. Participación de antropólogos en agencias gubernamentales

Durante la década del '30, numerosas agencias del Estado comenzaron a contratar antropólogos para que trabajaran en sus proyectos. La participación en agencias gubernamentales no fue en un primer momento visualizada como problemática, sino antes bien, como una posibilidad de crecimiento profesional por fuera del ámbito académico.

Sin embargo, esta circunstancia planteaba la preocupación por la propiedad de la información obtenida y por la libertad de investigación y publicación que podían tener trabajando para dichas agencias. La problemática de fondo puede plantearse de la siguiente manera: la información producida por la antropología es relevante y resulta de interés para las Agencias del Estado, sin embargo: ¿a quién le corresponde la información obtenida por el antropólogo: a las personas con las cuáles trabaja; a la ciencia; o a las agencias que patrocinan la investigación?

El período entre guerras constituyó no solamente un momento de consolidación de la disciplina al interior de los Estados Unidos, sino también uno en el cual numerosos antropólogos decidieron realizar sus investigaciones en países y continentes periféricos: Redfield fue a México; Holmberg y Wagley a Sudamérica; M. Mead a Oceanía; Herskovits a África, entre otros.

La entrada a la guerra por parte de los Estados Unidos luego del ataque a Pearl Harbor en 1941, reorientó la investigación hacia la prosecución de la defensa del país. En diciembre de 1941, la Asociación Americana de Antropología resolvió reorientar sus recursos y habilidades para la causa de la guerra. Así, algunos antropólogos (G. Bateson, M. Mead, R. Benedict) trabajaron en combinación con la Oficina de Guerra, y otros trabajaron para la OSS (Oficina de Servicios Estratégicos) que fue la precursora de la CIA.

En 1941, un grupo de antropólogos formó la Sociedad de Antropología Aplicada (SFAA), que estableció como marca distintiva de la antropología la preocupación por los problemas sociales, las relaciones humanas y las organizaciones estructurales. Este grupo, que trabajó para agencias de gobierno, en 1948 formuló la "Resolución de Libre Publicación".

En esta resolución se manifestaba: "Una gran cantidad de investigaciones científicas en las ciencias sociales es financiada por instituciones que pueden tener el derecho legal de publicar, suprimir, alterar o disponer de otra manera los resultados del investigador, en un modo que puede ser contrario a la voluntad del científico, esto equivale a la represión y restricción de la libertad académica... la Asociación Americana de Antropología incita a todas las instituciones patrocinadoras a garantizar para sus investigadores científicos la completa libertad para interpretar y publicar sus resultados sin censura o interferencia..."

En el contexto estadounidense de la Guerra Fría, donde existía censura de investigaciones científicas y de profesionales por su filiación al comunismo, donde antropólogos asociados con movimientos antirracistas eran investigados o perdían sus empleos; donde había financiamiento para investigar la cultura soviética² y otras naciones emergentes consideradas vulnerables al comunismo, la Resolución de Libre Publicación constituyó un documento relevante.

c. Participación de antropólogos en proyectos de contrainsurgencia

La participación de antropólogos en proyectos de contrainsurgencia produjo en el seno de la comunidad norteamericana la necesidad de reglamentar el ejercicio profesional.

El Proyecto Camelot, fue un plan americano contra la insurgencia en Chile, originado en el Departamento del Ejército de los Estados Unidos, patrocinado de modo indirecto por la Armada norteamericana y por la Agencia

de Proyectos de Investigación Avanzada. Fue llevado a cabo bajo contrato de investigación con la Universidad Americana de Washington.

Tenía por objetivo contribuir a la formación de naciones ayudando a los gobiernos locales a combatir la insurgencia activa. En su carta de reclutamiento señalaba “El ejército de los Estados Unidos tiene una misión importante en los aspectos positivos y constructivos de la formación de naciones en países menos desarrollados y tiene además la responsabilidad de auxiliar a los gobiernos amigos a solucionar los problemas de la insurgencia activa” (Nader, 1997: 56). La carta concluye señalando que el proyecto estaba abordando los problemas de contrainsurgencia en Latinoamérica, y que el conocimiento que se obtenía a través de la investigación social permitiría al ejército hacer frente a las revoluciones internas de esa región³.

Fleur Lobban señala que el proyecto se hizo público cuando a un investigador chileno, que iría a Chile por motivos personales, se le ofrecieron honorarios extraoficiales con el fin de establecer contactos iniciales dentro de la comunidad científica para preparar el proyecto. El proyecto fue puesto en descubierto y publicado en el periódico “El Siglo”. Fue retomado por la prensa chilena en particular y latinoamericana en general.

Cuando el caso tomó conocimiento público, el embajador de los Estados Unidos realizó una protesta ante el Departamento de Estado y se realizaron investigaciones en la Cámara de Diputados Chilena y en el congreso norteamericano. La armada rápidamente canceló el proyecto en 1965, y el Presidente L. Johnson envió un pedido al Departamento de Estado para que se pusieran bajo revisión todos los proyectos esponsorados o conducidos por agencias gubernamentales de Estados Unidos. El Proyecto Camelot puso en evidencia que la ayuda financiera a estas investigaciones científicas por parte de los organismos gubernamentales norteamericanos, tenía un fin político estratégico: estudiar los factores sociopolíticos que pudieran llevar a un caos interno en aquellos países donde los Estados Unidos tenían intereses estratégicos.

Luego del malogrado Proyecto Camelot, otros megaproyectos de investigación fueron puestos bajo revisión y examen. Así se conocieron emprendimientos similares en Tailandia, como el Proyecto Agile; en América Latina, como el Proyecto Simpático en Colombia; el Proyecto Colonia en Perú y el Proyecto Marginalidad en Argentina. También se cuestionaron estudios que facilitaban la potencial dominación de pueblos aborígenes instalados sobre minas de uranio (abastecedoras de las

tecnologías nucleares); proyectos secretos que estudiaban sistemas rurales tailandeses o vietnamitas, y la ayuda⁴ de fundaciones para que se desarrollaran técnicas de relevamiento de datos en las ciencias sociales, que permitieran conocer condiciones mínimas para que se produzca una rebelión campesina.

David Price, un antropólogo que ha estudiado en profundidad las relaciones existentes entre la Asociación Americana de Antropología y la CIA, señala que la primera habría colaborado en forma secreta con la segunda a comienzos de los años 50, entregando una lista de todos los miembros de la asociación, indexada por su tipo de investigación, interés geográfico y especialidades lingüísticas. “La CIA quería un resumen detallado de nuestros miembros, nuestros contactos, nuestros perfiles militares, nuestros hábitos de viaje, nuestras áreas de investigación y nuestras habilidades lingüísticas, y eso fue exactamente lo que tuvieron” (Price, 2003)

Como consecuencia del cuestionamiento hacia estos proyectos, durante la década del 60 la antropología norteamericana comenzó a desarrollar reglamentaciones para la investigación y normativas éticas para el ejercicio profesional.

II. El camino hacia la Declaración de los Principios de Responsabilidad Profesional. Algunos antecedentes

Las controversias suscitadas por la participación de antropólogos en proyectos de contrainsurgencia generó una etapa fecunda de declaraciones y principios de lo que debía ser el ejercicio profesional. Este proceso de reglamentación formal irá configurando una normativa que se consolidará posteriormente en los Principios de Responsabilidad Profesional de 1971.

a. “Problemas de la investigación antropológica y la ética”

En 1965, el Consejo Directivo de la Asociación Americana de Antropología decidió nombrar una comisión para que “explore las relaciones entre los antropólogos y las agencias privadas y de gobierno, que patrocinan la investigación”⁵. Ralph Beals encabezó la comisión y escribió el informe “Background Information on Problems of Anthropological Research and Ethics” en el cual se sugería que los antropólogos no debían obtener datos para inteligencia.

Como respuesta a este informe, en marzo de 1967, la Asociación Americana de Antropología formuló la "Declaración acerca de los Problemas de la Investigación Antropológica y la Ética", que según G. Berreman, constituye el primer borrador del Código de Ética y de los Principios de Responsabilidad Profesional.

En esta declaración se manifestaba: "...Es necesario que los investigadores tengan plena oportunidad para estudiar grupos y su cultura, para publicar, diseminar y discutir abiertamente los resultados de la investigación, continuando con la responsabilidad de proteger la privacidad de aquellos estudiados... Obligaciones, engaños e investigaciones secretas no tienen lugar en la ciencia..." Con respecto a la libertad de publicación, reafirmó la Resolución de 1948 y agregó que "excepto en el caso de declaración de guerra por el congreso, las instituciones académicas no deben emprender actividades, o aceptar contratos en antropología que no estén relacionados al normal funcionamiento de la enseñanza, la investigación y el servicio público. No deben prestarse a actividades clandestinas..."

Casi cincuenta años más tarde de lo anticipado por Boas, en esta Declaración se menciona: "la reputación internacional de la antropología ha sido dañada por actividades de individuos sin título, que han pretendido ser antropólogos o estar dedicados a la investigación antropológica mientras perseguían otros fines. También hay buenas razones para creer que algunos antropólogos han usado su derecho profesional y el nombre de su institución académica para disimular su recolección de datos para inteligencia... Las instituciones académicas y los miembros individuales de la comunidad académica, incluidos los estudiantes, deben escrupulosamente evitar estar comprometidos en actividades de inteligencia clandestina, y en usar el nombre de la antropología... para encubrir actividades de inteligencia".

En esta declaración el concepto de responsabilidad profesional estaba estrechamente ligado a tres nociones fundamentales. En primer lugar el antropólogo tiene la responsabilidad de proteger la privacidad de aquellos con quienes trabaja; en segundo lugar no debe participar de actividades clandestinas o secretas y por último, la información por él producida, debe ser utilizada en los mismos términos para los cuales fue creada.

b. Contexto de surgimiento de los principios de responsabilidad profesional

En 1968 la Asociación Americana de Antropología nombró una Comisión de Ética Ad Hoc (compuesta por Schneider; Aberle; Adams; Jorgensen; Shack y Wolf) para que se considerara el rol de la Asociación con respecto a la conducta ética de sus miembros. La comisión escribió un informe aconsejando que se creara un Comité de Ética Permanente. Chance, Eric, Suttles, T. Turner, Werner y Berreman fueron los miembros elegidos para conformar el Primer Comité de Ética. Estos redactaron el código de ética y cuando fue elevado al Consejo Directivo, fue renombrado como "Principios de Responsabilidad Profesional". Fueron adoptados en mayo de 1971. No obstante, el período entre las primeras formulaciones (1968) y la adopción de los Principios de Responsabilidad Profesional (1971) fue turbulento.

En abril de 1970, el comité de estudiantes movilizados para la disolución de la guerra de Vietnam (SMC) denunció la participación de varios investigadores en actividades clandestinas, de contrainsurgencia y otras actividades en el sudeste asiático, especialmente en Tailandia. Enviaron el material a estudiantes, investigadores, y a algunos miembros del Comité de Ética. Los materiales consistían en archivos, cartas, informes de contabilidad, actas, que habían sido reunidas por una estudiante empleada por el antropólogo Michael Moerman de la UCLA durante el transcurso de su trabajo de campo.

Algunos miembros del Comité de Ética se pronunciaron contra este hecho (Eric Wolf, Joseph Jorgensen, y Gerald Berreman) sin embargo, el pronunciamiento no fue bien recibido por el Consejo Directivo, quien culpó a sus miembros por haber hablado en nombre de la Asociación. Un mes más tarde, como consecuencia de esta controversia, el Consejo Directivo propuso la creación de un Comité Ad Hoc con el fin de evaluar el caso por completo: las actividades del Comité de Ética y las de los antropólogos involucrados en Tailandia. Este Comité Ad Hoc fue presidido por Margaret Mead, William Davenport y David Olmsted.

Este Comité presentó su informe el 27 de septiembre de 1971. En él se exculpaba a todos los miembros de la

Asociación de haber actuado de manera incorrecta o poco ética y señaló: “ningún miembro de la Asociación contravino los principios trazados en las Declaraciones acerca de los Problemas de la Investigación Antropológica y Ética de 1967, en su trabajo en Tailandia”. El pragmatismo del informe de Mead fue muy cuestionado porque sugería que a veces era necesario redireccionar las investigaciones científicas a fin de obtener los recursos financieros gubernamentales para continuar con las mismas.

Al momento de realizar la votación para exculpar a los miembros señalados por su participación en Tailandia, integrantes del Comité de Ética leyeron una serie de documentos donde se demostraba que miembros de la Asociación habían estado involucrados en proyectos faltos de ética profesional en Tailandia.

El primer documento “Búsqueda de blancos humanos a baja altitud” (producido por un antropólogo en 1965 en el Centro de Investigaciones Militares y Desarrollo de Bangkok) era un estudio detallado de información cuantitativa en la habilidad de observadores desde el aire para divisar e identificar humanos en la tierra, específicamente en campos de arroz, plantaciones con arbustos y árboles esparcidos hacia el final de la estación seca en el sudeste asiático.

El segundo consistía en un extracto de un proyecto en el cual estaba involucrado un miembro de la asociación. El mismo se titulaba “Contrainsurgencia en Tailandia: el impacto económico, social y político de los programas de acción”⁶. Después de introducir el problema de cómo diseñar medidas contra la insurgencia en Tailandia señalaba: “La lucha entre el gobierno establecido y las fuerzas insurgentes supone tres tipos diferentes de operaciones: la primera es hacer entradas al sistema social que permitan ganar el apoyo activo de la creciente población, amenazas, promesas, ideologías prometedoras, y beneficios tangibles son la forma de entrar más frecuentemente utilizadas. La segunda es reducir el flujo de entradas del partido contrario instalando mecanismos de antiinfiltración, cortando líneas telefónicas, asesinando portavoces claves, fortaleciendo mecanismos de represalias y similares medidas preventivas. La tercera es contrarrestar o neutralizar el éxito político alcanzado por grupos comprometidos en el lado equivocado. Los científicos sociales pueden hacer significantes contribuciones para diseñar cualquiera de estos tres tipos de operaciones”⁷

Después de la lectura de tan polémico informe, el informe de la Comisión Mead fue rechazado punto por punto en enero de 1972.

c. Principios de responsabilidad profesional

Los Principios de Responsabilidad Profesional se establecieron en mayo de 1971. En él se manifiesta que el ejercicio de la profesión antropológica conlleva responsabilidades básicas para con: las poblaciones con las cuales el antropólogo trabaja, el público en general, la disciplina, los estudiantes, los patrocinadores, el propio gobierno y los gobiernos de las sociedades que los reciben. A fines de una presentación abreviada, nos referiremos a las principales consideraciones de esta declaración.

C.1. Responsabilidades con las poblaciones con las cuales el antropólogo trabaja

“Cuando se realizan investigaciones, la responsabilidad antropológica más importante es con el estudiado. Cuando existe un conflicto de interés, éste individuo debe estar primero. Los antropólogos deben hacer todo lo que está a su alcance para proteger el bienestar físico, social y psíquico y honrar la dignidad y privacidad de los estudiados”.

C.2. Responsabilidades con el público

“Los antropólogos también son responsables para con el público o consumidor de sus esfuerzos profesionales. A ellos se deben en el compromiso, la franqueza y la verdad en la divulgación de los resultados de su investigación...”

C.3. Responsabilidades con la disciplina

“Los antropólogos tienen la responsabilidad de construir una buena reputación de la disciplina”. “No deben hacer investigación secreta o alguna investigación cuyos resultados no puedan ser libremente derivados y públicamente informados” “Deben intentar mantener un nivel de integridad y entendimiento tal que con su conducta y ejemplo no ponga en peligro futuras investigaciones allí. La responsabilidad no es solamente analizar e informar sin ofender a nadie, sino también conducir la investigación con honestidad, con preguntas abiertas, comunicando quienes son los sponsors y cuáles son los objetivos de la investigación, e interesarse por el bienestar y la privacidad de los informantes.”

C.4. Responsabilidades con los estudiantes

“En relación con los estudiantes, los antropólogos deben ser francos, justos, no explotarlos, y comprometerse con el bienestar y progreso de los estudiantes... Como profesores tienen responsabilidades éticas en la selección, instrucción ética, los consejos profesionales, la supervisión académica y la evaluación. Deben preocuparse ubicar a sus estudiantes en puestos de importancia”

C.5. Responsabilidades con los patrocinadores

“En relación con los patrocinadores de la investigación, los antropólogos deben ser honestos acerca de sus calificaciones, capacidades y propósitos... Deben ser especialmente cuidadosos de no prometer o suponer la aceptación de condiciones contrarias a su ética profesional o a un compromiso contrapuesto... Deben conservar el derecho a realizar todas las decisiones éticas en su investigación. No debe entrar en contratos secretos con sponsors con respecto a las investigaciones, resultados o informes”

C.6. Responsabilidades con el propio gobierno y el de las sociedades anfitrionas

“En relación con el propio gobierno y con los gobiernos anfitriones, las investigaciones antropológicas deben ser honestas y francas. Los antropólogos deben exigir garantías de que no va a ser comprometida su responsabilidad profesional y ética como condición del permiso para investigar.”

...“Cuando los antropólogos, a través de sus acciones, pongan en peligro las poblaciones bajo estudio, sus colegas profesionales, estudiantes u otros, o si de otra manera traicionan sus compromisos profesionales, sus colegas pueden legítimamente indagar acerca del decoro de sus acciones, y tomar esas medidas como mentiras dentro de los poderes legítimos de la Asociación, como los miembros de la Asociación consideren apropiado...”

Un mes después de la adopción de los Principios, Jorgensen ratificó la importancia de la creación de un Código de Ética: “Este código debe reconocer y afirmar el derecho de privacidad de los individuos. La personalidad privada debe ser respetada ganando el consentimiento de todos los informantes en la conducción de la investigación; el engaño intencional y la falsificación no pueden ser tolerados. La confidencialidad de los sujetos debe ser mantenida separándola lo más efectivamente posible de los datos obtenidos... Los resultados de nuestra

investigación deben estar publicados libremente y disponibles para todos” (*Jorgensen, 1971: 333*)

Los Principios de Responsabilidad Profesional constituyeron un verdadero avance en la definición del correcto o deseable ejercicio de la profesión antropológica. A modo de síntesis plantea que:

1. La responsabilidad antropológica más importante es para con el estudiado. Cuando existen intereses en conflicto, el individuo o el grupo debe estar primero.
2. Los informes deben estar disponibles para todo tipo de público. Esta declaración denuncia la investigación secreta y clandestina.
3. Los antropólogos tienen la responsabilidad de sostener la reputación de la disciplina.
4. Cuando los antropólogos, a través de sus acciones, pongan en peligro a las poblaciones bajo estudio, sus colegas profesionales, estudiantes u otros... pueden legítimamente indagar acerca del decoro de sus acciones.
5. Ante el propio gobierno o los gobiernos anfitriones los antropólogos deben exigir garantías de que no va a ser comprometida su ética como condición para proseguir su investigación.

Después de 1971, no se ha encontrado documentación que demuestre participación de antropólogos en estudios de contra insurgencia, actividades secretas o clandestinas.

III. La antropología norteamericana ante una nueva etapa

A fines de la década del 70 comenzó a producirse un cambio en el ámbito de inserción profesional. Numerosos antropólogos comenzaron a obtener empleo fuera del ámbito académico y fueron contratados por organismos privados. En este nuevo escenario, el antropólogo no es el único decisor de los estándares éticos que va a utilizar en su investigación, sino que sus decisiones éticas son negociadas continuamente en una nueva relación de empleador – cliente.

Este cambio en la forma de ejercer la profesión se hizo sentir sobre los Principios de Responsabilidad Profesional, ya que esta nueva generación demandaba que los mismos se adaptaran a la nueva realidad laboral en las cuales estaban insertos.

Las transformaciones que se proponían tenían como principal característica la omisión de declaraciones anterior-

res, que pudieran resultar conflictivas con los nuevos intereses del mercado. De este modo, así como en un primer momento el concepto de responsabilidad estuvo ligado a la denuncia, a la idea de una disciplina ejercida con motivaciones que trascienden el propio interés, regulando la actuación profesional a través de correcciones y sanciones, se pasó a un segundo momento donde el concepto de responsabilidad profesional estaba ligado a las oportunidades del mercado, a la negociación de los estándares éticos para la obtención de los empleos, y a la educación a través de casos ejemplares, para prevenir futuras situaciones conflictivas (posibles demandas, sea de organismos patrocinadores o de las personas involucradas en la investigación).

A mediados de la década del 80, como Los Principios de Responsabilidad Profesional comenzaron a ser considerados obsoletos, se propuso que la Comisión de Ética preparara un nuevo borrador del código. Heider, Bainton, Brues, Milanich y Roberts fueron los miembros nombrados para diseñar el nuevo código. Si bien fue terminado, revisado y considerado por la Comisión Directiva en 1982, no fue presentado hasta 1984.

El Código de Ética de 1984, no fue sancionado debido a las controversias que generaron sus declaraciones. En primer lugar suprimía la declaración más importante de los Principios de Responsabilidad Profesional acerca de que "la responsabilidad antropológica más importante es con el estudiado" proponiendo: "los antropólogos deben considerar seriamente la responsabilidad moral de sus actos cuando hay riesgo de que un individuo, grupo u organización pueda ser perjudicada, explotada, puesta en peligro psíquica, legalmente, en su reputación o en su autoestima como resultado de esos actos" (Berreman, 1991: 58) En segundo lugar eliminaba la declaración que decía que la actividad secreta y clandestina no tienen lugar en la antropología y que constituyen una falta de ética profesional. En tercer lugar eliminaba la responsabilidad antropológica en caso que se violaren principios éticos. El nuevo Código tampoco establecía mecanismos para que un antropólogo pudiera ser llamado a dar cuenta de sus acciones. Por último se eliminaba la responsabilidad positiva de la antropología para hablar acerca de lo que sabe y cree, como resultado de su experiencia profesional.

Es pertinente un comentario de G. Berreman respecto de esta situación: "Si las prioridades de las corporaciones se convierten en prioridades de los antropólogos, no es de esperar que los sujetos de estudio estén primeros, no es de esperar entonces que se condene la actividad secreta o clandestina ni que los antropólogos sean cau-

telosos con sus responsabilidades éticas de su profesión..." "Los antropólogos en ese rol son agentes de sus empleos, no están dedicados a quienes estudian ni a los principios de su profesión" (Ibid, 1991: 64) También manifiesta "...la posibilidad de censurar u otras medidas de responsabilidad, a pesar de ser leves y simbólicas, dan credibilidad a nuestras solicitudes de estándares éticos y tienen un saludable efecto en su realización..." (Ibid, 1991: 54)

En 1988, un documento de la NAPA (National Association for the Practice of Anthropology) da cuenta del cambio producido en la realidad profesional de la antropología norteamericana de la década del 80. "Debemos hacer nuestro trabajo de manera tal que el empleador comprenda por completo nuestras prioridades éticas, compromisos y responsabilidades. Si en algún momento, durante el transcurso de la investigación, las demandas del empleador nos exigen violar los estándares éticos de nuestra profesión, tenemos la responsabilidad de clarificar la naturaleza del conflicto entre sus exigencias y nuestros estándares y proponer alternativas que sean consistentes con nuestros estándares. Si el conflicto no puede ser resuelto, debemos poner término a la relación."... "Nosotros tenemos la obligación de determinar si el trabajo para el que se nos requiere es consistente con nuestro compromiso de sostener los derechos y el bienestar de las personas afectadas por nuestro trabajo... También debemos discutir con nuestro empleador o cliente las intenciones del uso de los datos o material producido por nuestro trabajo, y clarificar el grado en que la información desarrollada durante nuestras actividades puede estar disponible al público"

IV. Desde 1990 hasta nuestros días. La AAA y un nuevo código de ética

La década del '90 no estuvo libre de casos emblemáticos que han convulsionado el ámbito académico norteamericano y latinoamericano. A pesar de la crudeza y dramatismo de los dilemas, han redundado en una reformulación del debate ético. Se ha enfatizado acerca la importancia del consentimiento informado; se ha problematizado la validez o invalidez del uso del engaño como método de recolección de datos y se ha discutido acerca de la utilidad de los códigos de ética en el contexto complejo de intervención que tiene la labor del antropólogo.

En 1990, se promulgó una ley (NAGPRA, Native American Graves Protection and Repatriation Act), que “protege específicamente los artículos culturales, incluyendo sitios de entierro no excavados, restos humanos, objetos funerarios asociados a ritos funerarios, objetos sagrados o ceremoniales y el patrimonio cultural de importancia para los pobladores nativos”. Esta ley señala que “la posesión de los restos humanos y objetos pertenecen a: 1) los descendientes lineales de dichos restos; 2) a la organización indígena o la Organización Hawaiana de Indígenas de cuyas tierras los restos y objetos fueron descubiertos; 3) a la tribu y organización cultural de filiación más cercana”¹⁸ Esta ley suscitó numerosas discusiones a lo largo de la década, ya que planteó dilemas éticos acerca de a quiénes pertenecen los objetos materiales que el antropólogo recoge e identifica cuando realiza investigación. Por otra parte, ha enfrentado a grupos nativos con arqueólogos, porque imposibilita la continuidad del estudio de esos objetos materiales; y por otro lado enfrentó a gobiernos que reclaman a países desarrollados el derecho de que sus pertenencias culturales vuelvan al propio territorio y que no residan en museos internacionales.

No podemos dejar de señalar el conflicto ocurrido en Chile a mediados de la década del 90 con el Proyecto hidroeléctrico Pangué en el Río Biobío (y más tarde la hidroeléctrica Ralco) y la comunidad indígena Pehuenche.

El conflicto, tiene como protagonistas no solamente a la comunidad indígena perjudicada, sino también a empresas nacionales chilenas de electricidad (ENDESA), empresas transnacionales dependientes del Banco Mundial y sus subsidiarias en la región (IFC) (IBRD), fundaciones sin fines de lucro (Fundación Pehuén) y a un antropólogo que ofició como consultor en este proyecto. El antropólogo T. Downing, fue contratado en 1995 en calidad de consultor externo para realizar una investigación de la Fundación Pehuén (fundación sin fines de lucro creada para mitigar los efectos del proyecto).

El informe realizado por Downing acerca del desempeño de la Fundación Pehuén -en relación a los criterios establecidos entre la IFC y Pangué- señalaba que no se habían cumplido elementos claves del convenio (que aseguraran las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de los indígenas) y que el proyecto era altamente perjudicial para la comunidad.

La construcción de la represa no solamente inundaría sus campos de cultivo y por consecuencia sus medios de subsistencia, sino también tendría efectos negativos

de relocalización; de asalarización de los aborígenes -con la correspondiente pérdida de autonomía para encargarse de sus propios bienes de subsistencia-; de pérdida de bienes culturales, -ya que la represa irrumpiría sobre sitios sagrados- y de divisiones al interior de la comunidad -ya que la fundación intentaba hacer acuerdos individuales generando disputas entre los miembros-.

Cuando los organismos que contrataron al antropólogo supieron del polémico informe, le prohibieron hacerlo público durante un año y medio, y trataron en ese período de llegar a arreglos individuales con las familias, haciéndoles firmar convenios sin darles la oportunidad de comprender los efectos potencialmente dañinos del Proyecto para su región.

Si bien el contrato de Downing tenía una cláusula que aseguraba que la información por él producida debía estar disponible para las personas con las cuales trabajaría y para con el público en general, esta prohibición es un claro ejemplo de abuso a los derechos de los pehuenches, y de los abusos que se produjeron en el contrato con el antropólogo, quien se vió obligado a hacer valer su código de ética profesional, ya que ninguna investigación secreta está permitida en la antropología, y la responsabilidad antropológica primera, es con las personas con las cuales el antropólogo trabaja. Downing demandó al IFC por contribuir con la violación de los derechos humanos de los Pehuenche.

La comisión de Derechos Humanos de la AAA investigó el caso y concluyó que las acciones del IFC fomentaron las condiciones de abuso de los derechos de los pehuenches. Condenó las tácticas punitivas que utilizó la IFC para prevenir que Downing revelara su investigación, violando los términos de empleo y su responsabilidad profesional, y se pronunció para que se evitara la construcción de la represa hidroeléctrica Ralco.

Este caso constituye un claro ejemplo de cómo el antropólogo está inmerso en relaciones laborales cada vez más complejas, en disputas de poder que comprometen su ética profesional y cómo la resolución de los conflictos, está íntimamente ligada a las declaraciones acerca de la ética y la responsabilidad profesional de la comunidad de origen del antropólogo.

Durante 1995-1997, se formó una Comisión para revisar las declaraciones acerca de la Ética. Esta comisión, conformada por Peacock; Fluehr-Lobban; Frankel; Gibson; Levy y Wax reformuló el borrador y publicó en nuevo código de ética en junio de 1998.

Un nuevo Código de Ética

El nuevo Código de Ética plantea algunas diferencias con los anteriores. La comisión que formuló el Código señala "...El Código de Ética debía reflejar el mundo cambiante en el cual los antropólogos trabajan. Muchos miembros de la AAA ejercen investigación en ámbitos no académicos... Para la mayoría, estudiar en sitios o en poblaciones aisladas son oportunidades del pasado... Las personas estudiadas muchas veces quieren estudiarse ellas mismas, proteger sus historias, planear su propio futuro, y usar la información y los resultados de la investigación antropológica para su propio beneficio..."⁹ Se incorporaron las preocupaciones surgidas por la nueva modalidad de empleo de la "antropología aplicada". Sin embargo, se llegó a la conclusión de que *la investigación siempre es investigación*, sea cual fuere la fuente de financiamiento de la misma, (pública o privada). De esta manera, no se permiten dobles estándares de comportamiento ético. La única conducta que se requiere es que la investigación sea abierta en sus propósitos, posibles impactos y fuentes de financiamiento. Este código abarcó por primera vez a cuatro sub-áreas de la antropología: la antropología cultural; la arqueología; la antropología física y la antropología lingüística. Dio una clara directiva acerca del consentimiento informado, considerándolo como un proceso dinámico, complejo, producto de una negociación que se logra de la interacción constante con el grupo estudiado. Expresa la importancia de la educación en lo que refiere a la problemática de la ética.

Sin embargo, no hace mención alguna acerca de estar involucrados en actividades secretas o clandestinas. Como crítica a esta falta de mención, David Price señala: "...la mejor manera de que los miembros de la AAA reconozcan que el pasado secreto de la investigación antropológica con las agencias de inteligencias fue un error, es readoptando las prohibiciones contra la investigación encubierta... Es cierto que este lenguaje puede perjudicar a investigaciones metodológicas y prácticas de antropólogos prácticos y académicos. Pero que la prohibición contra la investigación secreta pueda complicar (o hacer más difícil de conducirla) no es buena razón para rechazar esos códigos éticos de conducta. Los códigos de ética no están hechos para simplificar el trabajo del investigador. Los lineamientos éticos están designados para asegurar que todos los individuos y grupos asociados con la investigación sean respetados, informados y protegidos de algún daño." (*Op. Cit.*, 2003)

Dos años después de la creación del Código de Ética de 1998, en septiembre del 2000 se desató una nueva polémica en los Estados Unidos, cuando Patrick Tierney publicó "Darkness in El Dorado: How scientists and journalist devastated the Amazon". Patrick Tierney es un investigador independiente que pasó más de una década investigando la devastación médica y cultural que habían experimentado los Yanomami a partir de años de contacto con genetistas, antropólogos, misioneros, periodistas y aventureros. "Estos individuos, han seguido sus propios intereses científicos, ideológicos y comerciales a expensas de los Yanomami, una población indígena del río Amazonas en Venezuela y Brasil" (*Fluehr-Lobban*, 2003) En este artículo, Tierney acusa de falta de ética al antropólogo Napoleón Chagnon quien trabajó con los Yanomami desde 1960 hasta mediados de 1980. Lo acusa de haber introducido (o fallado al tratar) una epidemia; de haber explotado para ganancia personal a los indígenas; de desatender el bienestar físico de los mismos; de no haber obtenido consentimiento informado y de haber utilizado el engaño como método para la obtención de información.

Numerosas normas éticas han sido violadas y todavía el caso es motivo de discusión y de declaraciones definitivas. Sin embargo lo que importa señalar aquí es cómo el trabajo del antropólogo ha afectado a este grupo indígena, y cómo se ha violado también la máxima de "evitar perjudicar o dañar, entendiendo que el desarrollo del conocimiento puede provocar cambios que pueden ser positivos o negativos para las personas ...que estudiamos"¹⁰

V. A modo de conclusión

Este trabajo ha intentado analizar la producción teórico normativa de las principales asociaciones profesionales norteamericanas acerca de la ética y la responsabilidad profesional con el objetivo de reconocer las preguntas antropológicas para las cuales estas declaraciones o normativas han sido respuesta. Consideramos que cada momento histórico se corresponde una pregunta epistemológica particular y con una afirmación acerca del deseable ejercicio profesional. Encontrar las preguntas para las cuales estas declaraciones han sido respuesta, permite romper el aspecto arcaico de la norma, de la reglamentación, y analizar críticamente sus componentes.

En las primeras dos décadas del siglo XX, las declaraciones analizadas están en relación a la pregunta acerca de si es lícito utilizar el nombre de la antropología para obtener información para otros fines (no académicos específicamente). Esta pregunta motiva una respuesta por parte de la comunidad académica, quien suscribe que no está permitido utilizar a la antropología como medio para obtener información para fines de guerra, ya que esto tendría consecuencias altamente negativas para la población estudiada y para la disciplina en su conjunto que recién se estaba consolidando en su desarrollo profesional. La respuesta a esta pregunta está presente en las declaraciones analizadas anteriormente de F. Boas en 1920.

En las décadas del treinta, cuarenta y cincuenta, las declaraciones analizadas están en relación a la pregunta por la propiedad de la información producida por el antropólogo cuando éste trabaja para agencias gubernamentales. Esta pregunta, motiva declaraciones por parte de la comunidad académica, quien establece que el antropólogo debe tener el derecho de publicar y divulgar sus investigaciones libremente y que esa información debía estar disponible para la comunidad con la cual había trabajado y para la sociedad en su conjunto. Estas preguntas y respuestas epistemológicas están presentes en la Resolución de Libre Publicación de 1948.

En las décadas del cincuenta, sesenta y setenta, a raíz de las controversias suscitadas por la participación de antropólogos en proyectos carentes de ética profesional, las declaraciones analizadas están en relación a la pregunta por los posibles usos de la investigación antropológica cuando se producen informes para agencias gubernamentales u organismos con intereses estratégicos en países donde el antropólogo es llamado para colaborar como experto. Esta pregunta, motiva declaraciones por parte de la comunidad académica, quien reconoce por primera vez la utilidad social de la información producida por el antropólogo, y las posibles consecuencias que su información fuera de contexto podría producir sobre las poblaciones o grupos con los cuales ha trabajado. También se establece que la responsabilidad antropológica más importante es para con el grupo estudiado más allá de las fuentes de financiamiento de esa investigación y que se debe prever y evitar los potenciales efectos negativos de su investigación. Estas preguntas y respuestas epistemológicas están presentes en la declaración de los Problemas de la Investiga-

ción Antropológica y la Ética, de 1965 y en los Principios de Responsabilidad Profesional de 1971.

En las últimas dos décadas analizadas, existió un viraje en los ámbitos de inserción de los antropólogos, quienes no solamente participaron en proyectos gubernamentales nacionales o extranjeros, sino que fueron llamados como consultores o expertos profesionales en problemas de mediación cultural por parte de empresas privadas, con intereses económicos específicos. En esta nueva relación laboral del antropólogo, las declaraciones analizadas están en relación a la pregunta por los posibles riesgos no solamente para la población con la cual el antropólogo trabaja sino para el profesional mismo en esta nueva relación de empleador cliente y de negociación de estándares éticos para la obtención de empleos. Esta pregunta epistemológica genera la respuesta de que se debe tener en cuenta los riesgos que existen para el antropólogo cuando realiza investigación, que deben prevenirse situaciones conflictivas entrenando a los estudiantes para la toma de decisiones en casos éticamente complejos y que debe existir un viraje que incorpore no solamente la restricción (lo que el antropólogo no debe hacer) sino también que incorpore las responsabilidades positivas de la antropología para con la sociedad en su conjunto. Estas preguntas y respuestas epistemológicas están presentes en el Código de Ética de 1998, y en los ejemplos analizados con los Yanomami, y con los Pewenches en Chile.

Poner en relación las reglamentaciones con su problemático contexto de surgimiento, y analizar la permanente tensión que se produce cuando una normativa es instaurada en un contexto cambiante de realidad profesional, permite comprender que el ejercicio del antropólogo no es inocuo. Debemos tener presente que si las investigaciones son utilizadas de manera opuesta a las que se propuso el investigador, pueden existir efectos desfavorables para el grupo con el cual hemos trabajado.

Los países de América Latina, que han sufrido la devastación de la ruptura institucional, la pérdida de asociaciones profesionales y el desmembramiento como cuerpo disciplinar, deben consolidar sus asociaciones profesionales para generar declaraciones que permitan denunciar no solamente situaciones donde los derechos de las personas sean socavados, sino también para resguardar el trabajo de los antropólogos en situaciones conflictivas, mediadas por relaciones de poder que lo trascienden como investigador.

Notas

¹ Franz Boas fundó en 1888 la Asociación Americana de Folklore, y en 1900, la Asociación Americana de Etnología y la Asociación Americana de Antropología.

² En 1947, con apoyo de la Fundación Carnegie y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, la CIA y los militares, se creó el Centro de Investigación sobre Rusia, cuyo director fue el antropólogo Clyde Kluckhohn.

³ El proyecto contaba con un presupuesto inicial de seis millones de dólares y en 1964 ya contaba con un director y una larga lista de científicos sociales contratados como consultores.

⁴ La Fundación Ford donó 138 millones de dólares entre 1952 y 1964. Ver L. Gary Cowan y colaboradores. "Informe sobre la Comisión sobre Estudios Africanos" preparado por la Fundación Ford, 1958.

⁵ Anthropology Newsletter, 7: 1-2, 1966.

⁶ Esta investigación fue presentada por la Agencia de Investigación de Proyectos de Avanzada del Departamento de Defensa de los Estados Unidos en Pittsburg en 1967 y contó con un apoyo de medio millón de dólares.

⁷ American Institutes for Research, 1967:I. Citado en BERREMAN, GERALD. Ethics versus "Realism" in Anthropology. On Ethics and the Profession of Anthropology. Dialogue for a New Era. Carolyn Fluehr-Lobban. University of Pennsylvania Press. Philadelphia. Pp. 48.

⁸ NAGPRA, Public Law 101-601, 101st Congress, November 16, 1990. Citado en *Ethics and the profession of Anthropology. 2nd edition. Dialogue for Ethically Conscious Practice.* Carolyn Fluehr-Lobban. Altamira Press (2003).

⁹ Commission To Review The AAA Statements On Ethics. Final Report. II. Commission Goals.

¹⁰ Code Of Ethics Of The American Anthropological Association. (1998). C. 2.

Bibliografía

BERREMAN, GERALD. (1991). Ethics versus "Realism" in Anthropology. En: *Ethics and the Profession of Anthropology. Dialogue for a New Era.* Fluehr-Lobban, Carolyn. University of Pennsylvania Press. Philadelphia. Pp. 38-71.

BERREMAN, GERALD. (1968). *Is Anthropology alive? Social Responsibilities in Social Anthropology.* Social Responsibilities Symposium. Current Anthropology 9:391-435.

CODE OF ETHICS OF THE AMERICAN ANTHROPOLOGICAL ASSOCIATION. (1998). From www.aaanet.org

Commission To Review The Aaa Statements On Ethics. Final Report. From www.aaanet.org

FLUEHR-LOBBAN, CAROLYN. (1991) *Ethics and the Profession of Anthropology. Dialogue for a New Era.* University of Pennsylvania Press. Philadelphia.

FLUEHR-LOBBAN, CAROLYN. (2003) *Ethics and the profession of Anthropology. 2nd edition. Dialogue for Ethically Conscious Practice.* AltaMira Press.

JOHNSTON, B. y TURNER, T. (1998) "Censorship, Denial of Informed Participation, and Human Rights Abuses Associated with Dam Development in Chile". Publication of the AAAS Scientific Freedom, Responsibility and Law Program, in collaboration with the Committee on Scientific Freedom and Responsibility. ISSN: 1045-8808

JORGENSEN, JOSEPH. (1971) *On ethics and anthropology. Toward an ethics for anthropologist.* Current Anthropology Vol. 12, Nº 3. Pp. 321-335.

NADER, LAURA. (1997) El factor fantasma: el impacto de la guerra fría sobre la antropología. En: *Taller, Revista de Sociedad, Cultura Política.* Vol. 2, Nº 4. Pp. 44-86.

National Association for the Practice of Anthropology. *Ethical Guidelines for Practitioners.* Final version. From www.aaanet.org.

PRICE, DAVID. (2003) Anthropology Sub-Rosa, The CIA, the AAA and the Ethical Problems Inherent in Secret Research. En: *Ethics and the profession of Anthropology. 2nd edition. Dialogue for Ethically Conscious Practice.* Fluehr-Lobban, Carolyn. AltaMira Press.

PRICE, DAVID. (2000) *The AAA and the CIA?* Anthropology Newsletter. November, pp. 13-14.

RESOLUTION ON FREEDOM OF PUBLICATION. Adopted by the Council of the American Anthropological Association, December 1948. From www.aaanet.org

STATEMENT ON PROBLEMS OF ANTHROPOLOGICAL RESEARCH AND ETHICS. Adopted by the Council Of The American Anthropological Association, March 1967. From www.aaanet.org

STATEMENTS ON ETHICS. PRINCIPLES OF PROFESSIONAL RESPONSIBILITY. Adopted by the Council of the American Anthropological Association. May 1971. From www.aaanet.org

TIERNEY, PATRICK (2000). *The fierce anthropologist.* En: The New Yorker, 6. A reporter at large.

URRA, ROBERTO MORALES (2002). *Hidroeléctricas en territorio Pewenche: el poder sin conocimiento / conocimiento sin poder.* Temuco, marzo 2002. En: www.colegioantropologos.cl